

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 1189 - 5 DIC 2023

Por medio del cual se realiza un traslado No sujeto a proceso ordinario, por necesidad de servicio

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en Resolución de delegación No. 001 de 07 de enero de 2020

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los Municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, Por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes en su artículo 2 a la letra previó... *"cada Entidad Territorial certificada de educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes..."*

Que la Resolución No. 001 de 07 de enero de 2020, delego en el Secretario de Educación Departamental de Nariño, las funciones relacionadas con d) "(...) traslados de docentes, directivos docentes de establecimientos educativos, sin sujeción al proceso ordinario de traslados cuando se origine en las causas establecidas en la norma correspondiente, y con estricta sujeción a las normas que regulan esta figura (...)".

Que se reporta necesidad de servicio en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de El Rosario (N).

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario Autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. 2.Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que teniendo en cuenta que al docente RONAL MAURICIO CASTAÑO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.710.983, se le realizo el nombramiento provisional en la IE SAN GERARDO del municipio de Lejiva, mientras dure el encargo del docente JOSE AMERICO MELENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 87.335.008, quien labora en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio del Rosario (N), lugar en donde se presenta la necesidad del servicio y donde se generó la vacante temporal.

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
				Página	1 de 2
				Versión	5.0
				Vigencia	23/01/2020

Por medio del cual se realiza un traslado No sujeto a proceso ordinario, por necesidad de servicio

Que, en este orden, en aplicación del Decreto 108 de 26 de febrero de 2013, el cual establece los criterios de reorganización, se procederá a realizar el traslado del docente RONAL MAURICIO CASTAÑO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.710.983, desde la Institución Educativa San Gerardo del municipio de Leiva(N), como docente de aula, hacia la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de El Rosario(N).

Que se concederá únicamente el recurso de reposición, pues la actuación que se surte mediante la presente determinación, en virtud de la Resolución 001 de 07 de enero de 2020, proferida por el Gobernador de Nariño, se reputa como si la hubiere hecho el delegante, en contra de cuyos actos no procede el recurso de apelación al tenor del Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

Que, en orden a las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - TRASLADAR al docente RONAL MAURICIO CASTAÑO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.061.710.983, desde la Institución Educativa San Gerardo del municipio de Leiva(N), como DOCENTE DE AULA, hacia la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de El Rosario (N), de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO 2°. - NOTIFÍQUESE esta decisión, en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, entregando copia autentica, integra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección: ronaldmao7823@gmail.com celular 3127842614.

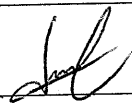
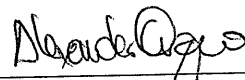
ARTÍCULO 3°. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

- 5 DIC 2023 .

JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Revisó: ANGELA VANESSA CORDOBA GARZÓN Subsecretaria Administrativa y Financiera SED	23 DE NOVIEMBRE DE 2023	
Registro de validación: ALEXANDER OROZCO Profesional Universitaria Recursos Humanos	23 DE NOVIEMBRE DE 2023	
Elaboró. NUBIA MORENO ENRIQUEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos	23 DE NOVIEMBRE DE 2023	